

BENEFICIARIOS DE LOS DERECHOS DE PAGO ÚNICO

MEDIANTE ASIGNACIÓN INICIAL

TIPO	SITUACIÓN		PROCEDIMIENTO PERIODO PREVIO 2005		ASIGNACIÓN DE DERECHOS 2006	OBSERVACIONES
	Agricultor que sale	Agricultor que entra	Agricultor que sale	Agricultor que entra		
Agricultores que percibieron algún pago directo durante el periodo de referencia.	No se produce ninguna entrada ni ninguna salida del sistema. Al agricultor que se le asigna inicialmente los derechos, mantiene la explotación y la actividad en términos similares a los desarrollados durante el periodo de referencia.		Las alegaciones que pudieran presentarse son las referentes al cálculo de las superficies y los importes de referencia. <u>Modelo de alegación:</u> Genérico.		Los derechos son asignados a aquellos agricultores que recibieron pagos directos en el periodo de referencia.	Los derechos se asignan sobre el agricultor que percibió los pagos directos, independientemente que sean propietarios o no de la tierra.

REASIGNACIÓN DE DERECHOS PROCEDENTES DE OTRO TITULAR

Nota: Esta reasignación se puede producir independientemente de que el agricultor haya recibido pagos directos en el periodo de referencia o no.

TIPO	SITUACIÓN		PROCEDIMIENTO PERIODO PREVIO 2005		ASIGNACIÓN DE DERECHOS 2006	OBSERVACIONES
	Agricultor que sale	Agricultor que entra	Agricultor que sale	Agricultor que entra		
a) HERENCIAS Y HERENCIAS ANTICIPADAS						
Herencia (mortis causa) de una parte o del total de la explotación.	Muerte	Deberá acreditar que es agricultor.	Ha recibido la comunicación correspondiente de que es el titular de los derechos.	Los herederos deberán realizar la alegación correspondiente para que le reasignen los derechos que le correspondan por la explotación o por la parte que le corresponda. <u>Modelo de alegación:</u> N° 3. <u>Documentación a adjuntar:</u> - Copia declaración impuesto renta o - Certificado hacienda foral de que desarrolla la actividad agraria o certificado de que ha cotizado a la Seguridad Social Agraria. - Testamento y escritura pública de aceptación de la herencia. En el caso de usufructuarios por herencia de una explotación o parte de la misma se deberá rellenar el <u>Modelo de alegación</u> N° 5.	Se asignarán los derechos a los herederos. Si el agricultor dispone de una explotación, las hectáreas e importes de referencia se establecerán sobre el total de la explotación inicial propia más las unidades de producción heredadas.	Estos hechos han podido suceder durante el periodo de referencia o bien durante el periodo de 2003 a 2005. En el caso de no existir herederos, los derechos irán a la Reserva Nacional.
Herencia (mortis causa) de un arrendamiento de una explotación.	Muerte	Deberá acreditar que es agricultor.	Ha recibido la comunicación correspondiente de que es el titular de los derechos.	Los herederos deberán realizar la alegación correspondiente para que le reasignen los derechos que le correspondan del arrendamiento de la explotación o de la parte que le corresponda. <u>Modelo de alegación:</u> Genérico. <u>Documentación a adjuntar:</u> - Copia declaración impuesto renta o - Certificado hacienda foral de que desarrolla la actividad agraria o certificado de que ha cotizado a la Seguridad Social Agraria. - Testamento y escritura pública de aceptación de la herencia.	Se asignarán los derechos a los herederos. Si el agricultor dispone de una explotación, las hectáreas e importes de referencia se establecerán sobre el total de la explotación inicial propia más las unidades de producción heredadas.	Estos hechos han podido suceder durante el periodo de referencia o bien durante el periodo de 2003 a 2005. En el caso de no existir herederos, los derechos irán a la Reserva Nacional.

<p>Herencia anticipada (inter vivos); donaciones, cesiones y transferencia gratuitas hasta un 4º grado de afinidad o consanguinidad.</p>	<p>Esta persona es la beneficiaria de los derechos (por haber percibido pagos directos durante el periodo de referencia o parte de este).</p> <p>Puede ocurrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transfiere la totalidad de la explotación y deja de ser agricultor. - Transfiere una parte de la explotación y continúa siendo agricultor. 	<p>Deberá acreditar que es agricultor.</p>	<p>Ha recibido la comunicación correspondiente de que es el titular de los derechos.</p> <p>Deberá firmar conjuntamente con el agricultor que recibe la explotación el <u>modelo de alegación</u> nº 4.</p> <p>Observaciones (1) y (2).</p>	<p>El agricultor deberá presentar la alegación correspondiente para que le reasignen los derechos correspondientes. Dicha alegación deberá aparecer firmada conjuntamente con la de la persona que transmite la explotación (o parte de la misma).</p> <p><u>Modelo de alegación</u>: Nº. 4.</p> <p><u>Documentación a adjuntar</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia declaración impuesto renta o - Certificado hacienda foral de que desarrolla la actividad agraria o certificado de que ha cotizado a la Seguridad Social Agraria. - Documento público o privado de transferencia o cesión gratuita firmado por ambas partes. <p>En el caso de usufructuarios por herencia de una explotación o parte de la misma se deberá rellenar el <u>Modelo de alegación</u> Nº 5.</p> <p>En caso de transferencia parcial de explotación indicar qué hectáreas, animales pasan al nuevo titular, así como adjuntar la información sobre la localización de las parcelas y su tipo de explotación (Secano, Regadío), etc.</p>	<p>Se asignarán los importes de referencia y hectáreas al heredero o persona que recibe la explotación, que tendrá las suyas propias más las transferidas.</p> <p>Si el agricultor dispone de una explotación, las hectáreas e importes de referencia se establecerán sobre el total de la explotación inicial propia más las unidades de producción heredadas.</p>	<p>Estos hechos han podido suceder durante el periodo de referencia o bien durante el periodo de 2003 a 2005. Teniendo en cuenta las posible revocabilidad de las herencias anticipadas, a los efectos de la asignación de derechos de pago único, se le asignarán al heredero que figuren en el momento de la solicitud.</p> <p>Se considerará herencia anticipada cuando los titulares de la explotación cedan o hayan cedido la misma, o parte de ella, a título gratuito y por actos "inter vivos" a familiares que les suceden en el ejercicio de la actividad agraria y en sus derechos.</p> <p>(*) Cumplimentar tantas solicitudes como beneficiarios.</p>
--	---	--	---	--	---	---

TIPO	SITUACION		PROCEDIMIENTO PERIODO PREVIO 2005		ASIGNACION DE DERECHOS 2006	OBSERVACIONES
	Agricultor que sale	Agricultor que entra	Agricultor que sale	Agricultor que entra		
b) CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRA VENTA						
Contratos privados de compraventa (Caso general)	Supone la venta parcial o total de la explotación más los importes de referencia y hectáreas determinadas. Se pueden dar dos situaciones: - Transfiere la totalidad de la explotación y deja de ser agricultor. - Transfiere una parte de la explotación y continúa siendo agricultor.	Deberá acreditar que es agricultor.	Ha recibido la comunicación correspondiente de que es el titular de los derechos. Deberá firmar conjuntamente con el agricultor que recibe la explotación el <u>modelo de alegación nº 10</u> .	El agricultor deberá presentar la alegación correspondiente para que le reasignen los derechos correspondientes. Dicha alegación deberá aparecer firmada conjuntamente con la de la persona que transmite la explotación (o parte de la misma). <u>Modelo de alegación:</u> Nº. 10. <u>Documentación a adjuntar:</u> - Copia declaración impuesto renta o - Documento público o privado de transferencia firmado por ambas partes o certificación del Registro de la propiedad. En caso de venta parcial de explotación se deberá indicar qué hectáreas, animales pasan al nuevo titular, así como adjuntar la información sobre la localización de las parcelas y su tipo de explotación (Secano, Regadío), etc.	Se asignarán los importes de referencia y hectáreas al receptor de la explotación. Si el agricultor dispone de una explotación, las hectáreas e importes de referencia se establecerán sobre el total de la explotación inicial propia más las unidades de producción compradas. Si el transmisor continúa con parte de la explotación también se le asignarán el correspondiente porcentaje de derechos.	Estos contratos se deben haber realizado o modificado antes de la fecha límite de la presentación de las solicitudes del régimen de pago único. Estas ventas tendrán carácter de cesión de derechos con tierras a efectos de las retenciones debidas a ventas cuando en el contrato de compraventa figure una cláusula en la que se exprese que se ceden los importes de referencias y superficie de pago único correspondientes a la explotación o parte cedida. Esta cláusula podrá incluirse en el momento de la compra o posteriormente mediante una modificación.
Contratos privados de compraventa de unidades de producción en productores de ovino caprino y vacas nodrizas. (Caso particular de los contratos privados de compraventa)	Supone la transferencia al comprador de determinadas unidades de producción (o de la totalidad de las unidades de producción), compuestas de animales y sus respectivos derechos a prima, que han dado lugar a los pagos directos.	Deberá acreditar que es agricultor.	Ha recibido la comunicación correspondiente de que es el titular de los derechos. Deberá firmar conjuntamente con el agricultor que recibe la explotación el <u>modelo de alegación nº 11</u> .	El agricultor deberá presentar la alegación correspondiente para que le reasignen los derechos correspondientes. Dicha alegación deberá aparecer firmada conjuntamente con la de la persona que transmite las unidades de producción. <u>Modelo de alegación:</u> Nº. 11.	Al comprador se le asignarán los importes de referencia. Si el agricultor dispone de una explotación, las hectáreas e importes de referencia se establecerán sobre el total de la explotación inicial propia más las unidades de producción compradas. Si el transmisor continúa con parte de la explotación también se le asignarán sus correspondientes importes de referencia.	Estos contratos se deben haber realizado o modificado antes de la fecha límite de la presentación de las solicitudes del régimen de pago único. En este apartado incluye todas las transferencias T1 de nodriza y ovino-caprino.
Inversiones y compra de tierras	Se considera una situación especial. (No es una reasignación de derechos procedentes de otro titular). Agricultores que hayan efectuado inversiones sobre la capacidad de producción de la explotación (compra de tierras, compra de derechos de ovino-caprino, cuota láctea, etc.) como máximo el 15 de mayo de 2004. (También se consideran inversiones, los arrendamientos de 5 o más años que se haya comenzado a más tardar el 15 de mayo de 2004). En estas situaciones especiales se permiten solicitar derechos de pago único de la reserva nacional. (Ver apartado: Reasignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional - Inversiones y compra de tierras).					
Adquisición de tierras arrendadas.	Se considera una situación especial. (No es una reasignación de derechos procedentes de otro titular). Agricultores que hayan comprado durante el periodo de referencia o antes, o hasta como máximo el 15 de mayo de 2004, una explotación o parte de ésta que estaba arrendada durante el periodo de referencia con la intención de iniciar o ampliar su actividad agraria en el término de un año a partir del vencimiento del arrendamiento. En estas situaciones especiales se permiten solicitar derechos de pago único de la reserva nacional. (Ver apartado: Reasignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional - Arrendamiento y adquisición de tierras arrendadas).					
c) CAMBIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EXPLOTACIÓN						

<p>Cambio de personalidad jurídica de la explotación.</p>	<p>No se produce ninguna entrada ni ninguna salida del sistema. Se trata de una misma persona jurídica con un cambio de denominación de la misma.</p>	<p>Ha recibido la comunicación de que le han asignado los los derechos correspondientes. Deberá realizar la correspondiente alegación. <u>Modelo de alegación:</u> Nº. 6. <u>Documentación a adjuntar:</u> - Copia declaración impuesto renta o - Certificado de la Hacienda Foral de que actualmente realiza la actividad agraria o de la Seguridad Social de que ha cotizado en la actualidad por la actividad agraria. - Acreditación del representante legal, o en su caso, presentación ante el funcionario del registro. - Documento acreditativo del cambio del tipo de persona jurídica o denominación. - Escritura pública de constitución de la Sociedad en caso de nueva persona jurídica</p>	<p>El acceso al régimen de pago único se hace bajo las mismas condiciones que el agricultor que gestionaba la explotación durante el periodo de referencia (importe de referencia y hectáreas iguales a las calculadas por la explotación inicial).</p>	<p>Este cambio de la personalidad jurídica de la explotación ha podido suceder durante el periodod de referencia o bien en el periodo de 2003 a 2005. El agricultor que gestiona la nueva explotación deberá ser el mismo que ejercía el control de la explotación inicial en términos de gestión, beneficios y riesgo financiero.</p>
---	---	--	---	--

TIPO	SITUACION		PROCEDIMIENTO PERIODO PREVIO 2005		ASIGNACION DE DERECHOS 2006	OBSERVACIONES
	Agricultor que sale	Agricultor que entra	Agricultor que sale	Agricultor que entra		
d) FUSIONES Y ESCISIONES						
Fusiones (de varias personas físicas o jurídicas en una nueva persona jurídica).	Al menos uno de los que gestionaban la explotación inicial (en términos de gestión, beneficio y riesgo financiero) debe continuar. Es decir por lo menos un agricultor debe haber sido beneficiario durante el periodo de referencia.	Se constituye una persona jurídica con la totalidad de las explotaciones de los agricultores o sociedades que se han fusionado. Finalidad agraria.	Ha recibido la comunicación correspondiente los titulares de los derechos. Deberán firmar los agricultores o el representante legal de las sociedades un documento conjunto con la nueva persona jurídica resultante de la fusión. <u>Modelo de alegación nº 7.</u>	La persona jurídica resultante de la fusión deberá presentar la correspondiente alegación y deberá firmar un documento conjuntamente con los agricultores o los representantes legales de las sociedades precedentes, indicando la fecha en la que se ha producido la fusión. <u>Modelo de alegación: Nº. 7.</u> <u>Documentación a adjuntar:</u> - Copia declaración impuesto renta o - Copias de las escrituras de la Sociedad actual o agrupación resultado de la fusión u otros documentos acreditativos de la misma. - Certificado de la Hacienda Foral de que actualmente realiza la actividad agraria o de la Seguridad Social de que ha cotizado en la actualidad por la actividad agraria.	Se le asignan los derechos a la sociedad actual.	Estas fusiones se deben haber producido durante el periodo de referencia y hasta la fecha límite de presentación de solicitud del pago único. Diversos agricultores (personas físicas o jurídicas) a los que se les asignaron importes de referencia y hectáreas determinadas se fusionan en una nueva persona jurídica. La fusión debe ser de 2 o más agricultores en una nueva explotación y que la gestione uno o varios de los agricultores iniciales.
Escisión de una persona jurídica (con continuación o no de la original) y aparición de 1 ó mas personas físicas y/o 1 o más personas jurídicas.	Al menos uno de los que gestionaban la persona jurídica originaria (en términos de gestión, beneficio y riesgo financiero) debe continuar.	Se constituye una o más personas físicas y/o una o más personas jurídicas . Finalidad agraria. Se deberá indicar el porcentaje asignado a cada una de los "nuevos agricultores", así como el sistema de explotación (secano, regadío, etc.)	La persona jurídica inicial ha recibido la comunicación correspondiente a los derechos que le corresponden. Esta sociedad precedente (persona jurídica inicial) deberán firmar un documento (<u>modelo de alegación nº 9</u>) conjuntamente con los "nuevos agricultores".	Las personas físicas o jurídicas resultantes de la escisión deberá presentar la correspondiente alegación y deberán firmar un documento conjuntamente con el representante legal de las sociedad precedente. Comunicación por escisión o separación de una persona jurídica con o sin continuación de la original y aparición de una o más personas jurídicas <u>Modelo de alegación: Nº 8.</u> <u>Documentación a adjuntar:</u> - Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta o - Documento público o privado que refleje la escisión de la Sociedad original - Certificado de la Hacienda Foral de que actualmente realiza la actividad agraria o de la Seguridad Social de que ha cotizado en la actualidad por la actividad agraria. Comunicación por separación o escisión de 2 o más agricultores. <u>Modelo de alegación: Nº. 9.</u> <u>Documentación a adjuntar:</u> - Documento público o privado de escisión. - Certificado de la Hacienda Foral de que actualmente realiza la actividad agraria o de la Seguridad Social de que ha cotizado en la actualidad por la actividad agraria.	Los importes de referencia y hectáreas se calcularán de manera proporcional para las nuevas personas físicas o jurídicas, teniendo en cuenta la documentación facilitada en la alegación correspondiente.	Estas escisiones se deben haber realizado durante el periodo de referencia y hasta la fecha límite de presentación de solicitud del pago único. La escisión debe ser de una persona jurídica en como mínimo 2 agricultores distintos de los cuales como mínimo uno permanece controlado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que gestionaban la explotación inicial. Se deberá indicar la fecha en la que se ha producido la escisión. También se deberá indicar lo que se le asigna a cada nuevo agricultor, así como el sistema de explotación asignado a cada "nuevo agricultor" (secano, regadío, etc.). En caso que los importes de referencia o las hectáreas tengan valores diferentes (importes diferentes en función de los productos o superficies con rendimientos diferentes), se deberá indicar lo que se le asigna a cada agricultor.
e) DIFICULTADES EXCEPCIONALES / CAUSAS DE FUERZA MAYOR						

<p>Dificultades excepcionales Fuerza mayor</p>	<p>No se produce ninguna entrada ni ninguna salida del sistema.</p> <p>Ocurre en los casos de agricultores cuya producción durante el periodo de referencia se hubiera visto perjudicada por causas excepcionales (ver observaciones), en tal caso tendrán derecho a solicitar que el importe de referencia se calcule solamente en base al año o años no afectados por estos acontecimientos excepcionales, o en caso de que se hubiese visto afectado todo el periodo de referencia, se podrá tener en cuenta el periodo 1997-1999.</p>	<p>Ha recibido la comunicación de que le han asignado los los derechos correspondientes. Deberá realizar la correspondiente alegación. Modelo de alegación: Nº. 2. <u>Documentación a adjuntar (los tipos de casos figuran en las observaciones):</u> - Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta o - Certificado de la Hacienda Foral de que actualmente realiza la actividad agraria o de la Seguridad Social de que ha cotizado en la actualidad por la actividad agraria. Además: Caso a): Certificado de defunción o denuncia de la desaparición, declaración de ausencia o declaración de fallecimiento. Caso b): Certificado del centro gestor de la Seguridad Social sobre incapacidad de larga duración. Caso c): Copia de la solicitud de ayudas PAC para el año/años de la catástrofe y de la PAC del año anterior. Caso d): Comunicación de baja de los animales efectuado o copia del libro de explotación que refleje dicha baja. Caso e y f): Certificado de la autoridad competente en sanidad animal referente al ganado que se debió sacrificar. En los casos c), d), e) y f) descripción breve de los hechos.</p>	<p>Los importes de referencia y hectáreas se calcularán con los años no afectados por las circunstancias excepcionales por por el periodo de referencia alternativo (1997-1999).</p>	<p>Estos acontecimientos excepcionales se deben haber producido durante el periodo de referencia. <u>Las causas de fuerza mayor son:</u> a) Fallecimiento o desaparición física del agricultor. b) Incapacidad laboral de larga duración del agricultor. c) Catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación. d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación o pérdida accidental de los animales. e) Epizootia que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado del agricultor. f) Sacrificio obligatorio objeto de un programa de erradicación de enfermedades de los animales.</p>
--	---	--	--	--

TIPO	SITUACION		PROCEDIMIENTO PERIODO PREVIO 2005		ASIGNACION DE DERECHOS 2006	OBSERVACIONES
	Agricultor que sale	Agricultor que entra	Agricultor que sale	Agricultor que entra		
f) NUEVOS AGRICULTORES E INCORPORACIONES DURANTE EL PERIODO DE REFERENCIA						
Entradas en el sistema durante el periodo de referencia	No se produce ninguna entrada ni ninguna salida del sistema. Son nuevos agricultores, los cuales han iniciado la actividad durante el periodo de referencia, bien durante el año 2001 o 2002, o para el aceite de oliva en las campañas 2000/2001, 2001/2002 o 2002/2003 (tambien puede suceder que el inicio de la actividad fuera en el año 2000 o en la campaña 1999/2000 para el aceite de oliva , pero no haya percibido ayudas en estos periodos). Por otra parte han recibido pagos directos durante este periodo. Un caso particular son cuando el agricultor inicia la actividad en una explotación por muerte o cesión del titular de ésta durante el periodo de referencia.	El agricultor deberá presentar la alegación correspondiente comunicando el inicio de la actividad durante el periodo de referencia. Asimismo el productor deberá acreditar que no ha desarrollado en los cinco años anteriores ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a la actividad agraria. <u>Modelo de alegación:</u> Nº. 1. <u>Documentación a adjuntar:</u> - Copia declaraciones impuesto de la renta necesarias o - Certificado de la Hacienda Foral de que ha realizado la actividad agraria o de la Seguridad Social de que ha cotizado por la actividad agraria, en los años afectados. En el caso de que el nuevo agricultor haya iniciado la actividad en una explotación por muerte o cesión del titular de ésta durante el periodo de referencia, el agricultor puede optar entre que que le consideren los derechos que le corresponderían al otro productor o que se le calculen teniendo en cuenta únicamente el periodo en el que se ha desarrollado la actividad. En tal caso se deberá presentar un <u>Modelo de alegación</u> de tipo genérico indicando que se le recalculen los derechos nuev			Se asignarán los importes de referencia y hectáreas al nuevo agricultor que inicia la actividad agraria.	Se debe considerar en cada caso el periodo de referencia correspondiente. En el caso particular que haya iniciado la actividad por la muerte o la cesión del titular de ésta durante el periodo de referencia, el nuevo agricultor puede optar entre que le consideren los derechos que le corresponderían al otro productor o que se le calculen teniendo en cuenta únicamente el periodo en el que se ha desarrollado la actividad.
Nuevos agricultores	Se considera una situación especial. (No es una reasignación de derechos procedentes de otro titular). Agricultores que hayan iniciado su actividad agraria después del 31 de diciembre de 2002, o en 2002, pero sin recibir ayudas directas dicho año. En estas situaciones especiales se permiten solicitar derechos de pago único - de forma prioritaria - de la reserva nacional. (Ver apartado: Reasignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional - Nuevos agricultores). El caso de que los nuevos agricultores se hayan incorporado, después del periodo de referencia, tras la cesión de la explotación de un titular que se ha acogido a un programa de cese anticipado de la actividad agraria, se encuentra incluido en este apartado.					
CLÁUSULA DEL BENEFICIO INESPERADO						
<p>La cláusula de beneficio inesperado se aplica a aquellas personas que vendieron o arrendaron por 6 años o más su explotación o parte de ella <u>entre el periodo de referencia y el 15 de mayo de 2004</u> y no repusieron la explotación o la parte vendida o arrendada en el plazo de un año desde la venta o arrendamiento.</p> <p>Cuando esta situación se produce se entiende que con la asignación de los derechos, el agricultor obtiene un beneficio extraordinario, por lo cual se establecen las siguientes retenciones a los importes de referencia del vendedor o el arrendatario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de ventas antes del 15 de mayo de 2004, hasta el 90% del importe de referencia de las unidades de producción y de las hectáreas vendidas. - En caso de arrendamiento de 5 años o más, hasta el 50% del importe de referencia de las unidades de producción y de las hectáreas arrendadas más un 5% adicional por cada año de más de arrendamiento hasta un máximo de un 20% adicional. 						Esta cláusula no se aplicará si el vendedor o arrendatario ha repuesto la parte de la explotación vendida o los derechos cedidos en el plazo de un año a partir de la venta o del arrendamiento, pero en todo caso antes del 30 de abril de 2004. Tampoco se aplica esta cláusula si el agricultor ha cedido los derechos dentro de un contrato o ha modificado el contrato antes del 15 de mayo de 2004 y por último en el caso de que el agricultor demuestre que el precio de venta o del arrendamiento corresponde al valor de la explotación o en caso de una cesión parcial al valor de una parte de la explotación sin derechos de ayuda.